



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 14 de septiembre de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO GRANASUR ACOJEJA, con CIF G-38985610, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de mayo de 2020 y registro de entrada número 11.077, el Club Deportivo Granasur Acojeja, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2019 y noviembre de 2020.

2º.- En contestación a requerimiento efectuado por la Concejalía de Deportes, mediante registro de entrada n.º 16.907 de 26 de junio de 2020, el club presenta modificación de su proyecto deportivo para adaptarlo a las circunstancias generadas por la pandemia COVID-19.

3º.- Consta informe por la Intervención de Fondos donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención para de crédito necesaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.3900.

4º.- Mediante informe de fecha 30 de julio de 2020, la Intervención Municipal, con motivo de la fiscalización de propuesta de concesión de subvención emitida por el Departamento de Deportes, solicita que se requiera al club que aporte proyecto que detalle las competiciones en las que va a participar en el marco de la pandemia COVID-19 dado que el proyecto aportado no detalla las mismas, incluyendo sólo objetivos generales.

5º.- Mediante registro de entrada 27.248 de fecha 17 de agosto de 2020 el club presenta ampliación del proyecto.

6º.- Que con fecha de 9 de septiembre de 2020, se emite informe del Área de Intervención de Fiscalización de concesión de subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté

sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (fútbol sala) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Cuarta.- Una vez examinado el proyecto presentado y su modificación para adaptarlo a las circunstancias de salud actuales, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

No obstante, en cuanto a la cuantía de subvención solicitada, atendiendo a la modificación del presupuesto de gastos del club, presentada según se describe en el antecedente 2º, se debe tener en cuenta que si se concediera la subvención en su totalidad, el club podría obtener un beneficio económico de la misma, cuando en realidad es una entidad sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta que el club manifiesta que sus ingresos ascenderán a 7.500 €, incluyendo la subvención municipal solicitada, mientras que los gastos previstos ascienden únicamente a 6.800,00 €, la cuantía que se considera adecuada para la subvención municipal y que permite que el presupuesto sea equilibrado asciende a 3.300,00 €, en lugar de los 4.000,00 € inicialmente solicitados.

Todo ello, sin perjuicio de que la subvención efectivamente abonada será inferior si no se acredita la ejecución efectiva del gasto.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

* Gastos federativos, mutualidades, arbitrajes, licencias, e inscripciones en los campeonatos.

*Transporte, desplazamiento y alojamiento (en caso de pernoctar) del equipo y cuerpo técnico. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento y alojamiento de directivos, las dietas a los deportistas y cuerpo técnico, así como el combustible.

* Material y equipamiento deportivo.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

- a) *Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.*
- b) *Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.*
- c) *Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:*
 - *Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.*
 - *Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.*

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos. *La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2020.*

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa en favor del Club Deportivo Granasur Acojeja, con CIF G-38.985.610 por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 €).

SEGUNDO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación mediante un máximo de dos pagos parciales. Los gastos justificables son los señalados en las consideraciones jurídicas del presente.

CUARTO.- La presente resolución contiene, además, los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión (3.300 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 6.800,00€. Se concede una subvención del 48,52 % de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**
2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación, o, en su caso, los pagos parciales (dos como máximo), se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. No se contempla la posibilidad de pagos por endoso.

CUARTO.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.

La posibilidad de percibir pagos anticipados, como financiación necesaria para llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención, estará sujeta al régimen de garantías establecido en la sección 7ª del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

EI SECRETARIO ACCIDENTAL

ÁREA DE INTERVENCIÓN